



RADICACIÓN No.	08-001-31-05-011-2019-00079-00
DEMANDANTE	NICOLAS JAIR CHAVEZ MERIÑO.
DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
PROCESO:	FUERO SINDICAL.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso de fuero sindical de la referencia, informándole que se ha culminado con la etapa de notificación y traslado de la demanda, encontrándose pendiente programar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Única de que trata el artículo 114 del C.P. del T. y S.S. modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2.001. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 7 de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTO
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, junio siete (07) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA ÚNICA** de que trata el artículo 114 del C.P. del T. y S.S. modificado por el artículo 45 de la Ley 712 del 2.001, la cual tendrá lugar a las **dos de la tarde (2:00 p.m.) del día catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo **LIFEZISE**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/14781494>

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **14 de junio del año 2022 a las 2:00 p.m.** como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA ÚNICA** de que trata el artículo 114 del C.P. del T. y S.S. modificado por el artículo 45 de la Ley 712 del 2.001, que será adelantada a través de la **PLATAFORMA LIFEZISE**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

SEGUNDO: CONMÍNESE al demandado y al sindicato, para que, en la medida de lo posible, en virtud de los principios de celeridad y economía procesal, **dentro de los 4 días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente proveído**, remitan al correo institucional del Juzgado y al correo electrónico de la parte actora, la contestación de la demanda.



TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, que será publicado en el aplicativo **TYBA**. Así mismo, en el **micrositio** con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2019-00079